ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	DIGEN
DELEGATARIO	DLENA
FECHA	01 DE JUNIO DE 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Jefe de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en calidad de Gerente de Proyecto, designado mediante resolución No 0199-DLENA-DIADM-SEADQ-2025 de fecha 30 de diciembre del 2025, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional tiene como misión *"Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos"*, razón por la cual, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" para dar cumplimiento a la citada misión, tiene como función "formar integralmente a Oficiales y Cadetes de la Armada Nacional, de la Marina Mercante y a profesionales del sector marítimo, propiciando las funciones de Docencia, Investigación y Proyección Social, fomentando la cultura de la auto evaluación permanente en procura de la calidad y pertinencia de la educación, en el contexto de un mundo globalizado, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Misión Institucional.

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" (ENAP), en cumplimiento de su misión de formar integralmente a los futuros Oficiales de la Armada Nacional y profesionales del sector marítimo, debe garantizar la operatividad y salubridad de sus activos críticos. Esta necesidad se divide en dos frentes de acción inmediata:

- **Sanidad y Formación (Piscina de Entrenamiento):** Es imperativo suministrar reactivos y químicos para el tratamiento físico-químico del agua. El mantenimiento preventivo y correctivo asegura la eliminación de microorganismos patógenos, garantizando que el personal de Cadetes, Oficiales y personalidades civiles dispongan de un escenario óptimo que no represente riesgos para la salud pública.
- **Logística y Movilidad (Parque Automotor):** La conservación de los vehículos institucionales requiere insumos especializados de limpieza que protejan la integridad estructural y estética de la flota. Un mantenimiento adecuado del parque automotor previene el deterioro prematuro por agentes ambientales (especialmente en entornos salinos como Cartagena) y proyecta la imagen institucional de excelencia.

Dada la naturaleza de los insumos, se requiere una ejecución de **tracto sucesivo**, permitiendo que la entrega de los materiales se realice de manera parcializada conforme a los requerimientos técnicos y el

ritmo de consumo de la Unidad, optimizando así los espacios de almacenamiento y la vigencia de los químicos.

Así, con el propósito de adquirir los bienes relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante orden administrativa de presupuesto la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($13.886.055,70) satisfaciendo la necesidad en un 13 %, se solicita la adjudicación del presente proceso se efectúe hasta por la totalidad del presupuesto con una ejecución de tracto sucesivo y las cantidades dependerán del requerimiento y las necesidades institucionales hasta agotar los recursos. Se resume en la tabla a continuación el contenido expuesto así:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	CLORO ESTABILIZADO	30	16	14	53
2	HIPOCLORITO DE CALCIO. (CLORO)	60	16	44	27
3	MODIFICADOR PH EN AGUA (BICARBONATO DE SODIO)	24	12	12	50
4	AUMENTADOR DE PH	24	1	23	4
5	ACIDO MURIATICO (ácido clorhídrico diluido)	48	1	47	2
6	ALGUICIDA A BASE DE SULFATO DE COBRE	10	1	9	10
7	SHAMPOO PARA VEHICULOS	40	1	39	3
8	DESENGRASANTE	40	1	39	3
9	CERA AUTOBRILLANTE	40	1	39	3
10	EMULSION RESTAURADORA DE PARTES NEGRAS	60	1	59	2
11	EMULSION ABRILLANTADOR DE LLANTAS	40	1	39	3
12	SILICONA LIQUIDA	40	1	39	3
13	SILICONA PROTECTORA UV3	60	1	59	2
14	SHAMPOO PARA TAPICERIA	40	1	39	3
15	DESMANCHADOR	10	1	9	10
16	AMBIENTADOR	60	1	59	2
17	SODA CAUSTICA	36	1	35	3
18	AMBIENTADOR EN GEL	100	7	93	7
19	LIMPIAVIDRIOS	30	1	29	3
20	ALGUICIDA	48	1	47	2
			% SATISFACCIÓN NECESIDAD		13%

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad, con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la división de medio ambiente de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el

control y/o disminución de impactos.

D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la división de medio ambiente de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La Armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Grafica No 1. Ciclo de vida. Fuente: MADS.

Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador
Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación, se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional.

REQUISITOS, CRITERIOS OBLIGACIONALES AMBIENTALES QUE DE ACUERDO CON LOS BIENES A CONTRATAR DEBEN CUMPLIR, REUNIR Y SOPORTAR LOS PROPONENTES Y CONTRATISTA.

ACAPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES	
CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	**MEDIO DE VERIFICACION**
El oferente presentara documento en el que certifique que se compromete a utilizar materiales reciclados para el embalaje de los bienes	Declaración juramentada del oferente

El oferente se compromete a presentar fichas de datos de seguridad de los productos químicos a suministrar y cumplir con la identificación de los envases (símbolo o pictograma) y correcto almacenamiento de los productos químicos	Declaración juramentada del oferente

Los siguientes serán requisitos exigibles al contratista en la ejecución del contrato.

ACAPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES A SER SUPERVISADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	**MEDIO DE VERIFICACION**
El oferente presentara documento en el que certifique que se compromete a utilizar materiales reciclables para el embalaje de los bienes	Verificar cumplimiento por parte del supervisor
El contratista debe contar con las fichas técnicas de datos de seguridad de los productos químicos suministrados y cumplir con la identificación de los envases (símbolo o pictograma) y correcto almacenamiento de los productos químicos.	Entrega a la supervisión de las fichas técnicas de datos de seguridad

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

Se iniciará el proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía, **teniendo en cuenta que el Valor Estimado del presente proceso no supera el 10% de la Menor Cuantía para la Entidad.**

P20220207001157, Tema: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis

Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes donde se concluye lo siguiente:

"De conformidad con lo expuesto, esta entidad concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.
Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en

los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021." (Subrayado fuera de texto).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: SUMINISTRO QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los bienes objeto de adquisición, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47131811	Equipo y Suministros de Limpieza	Productos químicos de limpieza	Compuestos para el tratamiento del agua	CLORO ESTABILIZADO
47131811	Equipo y Suministros de Limpieza	Productos químicos de limpieza	Compuestos para el tratamiento del agua	HIPOCLORITO DE CALCIO
47131811	Equipo y Suministros de Limpieza	Productos químicos de limpieza	Compuestos para el tratamiento del agua	MODIFICADOR PH (BICARBONATO)
47131811	Equipo y Suministros de Limpieza	Productos químicos de limpieza	Compuestos para el tratamiento del agua	AUMENTADOR DE PH
47131811	Equipo y Suministros de Limpieza	Productos químicos de limpieza	Compuestos para el tratamiento del agua	ÁCIDO MURIÁTICO
47131811	Equipo y Suministros de Limpieza	Productos químicos de limpieza	Compuestos para el tratamiento del agua	ALGUICIDA (SULFATO DE COBRE)
47131814	Equipo y Suministros de Limpieza	Productos químicos de limpieza	Productos de limpieza vehicular	SHAMPOO PARA VEHÍCULOS
47131821	Equipo y Suministros de Limpieza	Productos químicos de limpieza	Desengrasantes	DESENGRASANTE
47131805	Equipo y Suministros de Limpieza	Productos químicos de limpieza	Ceras y pulidores	CERA AUTOBRILLANTE
47131814	Equipo y Suministros de Limpieza	Productos químicos de limpieza	Productos de limpieza vehicular	RESTAURADOR DE PARTES NEGRAS
47131814	Equipo y Suministros de Limpieza	Productos químicos de limpieza	Productos de limpieza vehicular	ABRILLANTADOR DE LLANTAS
47131805	Equipo y Suministros de Limpieza	Productos químicos de limpieza	Ceras y pulidores	SILICONA LÍQUIDA / UV3
47131814	Equipo y Suministros de Limpieza	Productos químicos de limpieza	Productos de limpieza vehicular	SHAMPOO PARA TAPICERÍA
47131807	Equipo y Suministros de Limpieza	Productos químicos de limpieza	Quitmanchas	DESMANCHADOR
47131813	Equipo y Suministros de Limpieza	Productos químicos de limpieza	Desodorizantes	AMBIENTADOR / GEL
47131826	Equipo y Suministros de Limpieza	Productos químicos de limpieza	Limpiadores cáusticos	SODA CÁUSTICA
47131824	Equipo y Suministros de Limpieza	Productos químicos de limpieza	Limpiadores de vidrios	LIMPIAVIDRIOS

5. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
DIGEN	Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" para ser destinados a la División de Servicios Generales, ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena/Bolívar	De lunes a viernes de 0800R a 1200R 1400R a 1630R

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes en las instalaciones de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será **hasta el 15 de noviembre de 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin que sobre pase la fecha estipulada para la entrega de los bienes solicitados.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, verificar las fichas técnicas de los elementos a entregar con el fin que los artículos cumplan con las especificaciones técnicas del presente contrato, misma forma deberá informar cómo se llevará a cabo el cronograma detallado para la entrega de los bienes del objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

7. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de los bienes dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato y en todo caso sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual.

Nota: Para el conteo de eventuales incumplimientos y multas, así como control en la ejecución contractual, en caso de ser necesario establecer varios tiempos, llegada de elementos importados, característica de servicios, prioridades, etc.

8. TIPO DE ADJUDICACIÓN.

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique de forma TOTAL, que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económica, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, dando especial aplicación a lo dispuesto en tratándose de los precios artificialmente bajos, listados en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", de la Armada Nacional y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada. ***Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones, el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo.***

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El tipo de contrato a celebrar es de **SUMINISTRO.**

9. CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Realizar la entrega de los bienes en el Almacén General de la ENAP, debidamente embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. El contratista asumirá los costos de transporte y riesgos de pérdida o daño hasta la recepción a satisfacción, previendo factores climáticos o de tránsito
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes contratados.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Prever con suficiente antelación el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en este acuerdo, para evitar retrasos por los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
11. Permitir al supervisor del contrato acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan específicamente la mínima cuantía.
15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales correspondientes según las normas aplicables en Colombia.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar el cambio, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.
21. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
22. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
23. El contratista asumirá todos los costos de transporte de los elementos y dispondrá de los medios idóneos para dicho transporte y disposición de los mismos. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el almacén General de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

OTRAS OBLIGACIONES

Aparte del cumplimiento de las obligaciones generales, el oferente que resultare escogido con el presente proceso contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1) **Cumplir con el objeto del contrato**. Conocer a cabalidad el estudio previo, formato de invitación pública y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2) **Responder por la buena calidad de los bienes contratados**. El suministro de elementos debe garantizar completamente su calidad. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de los bienes y deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento.

3) **Disponibilidad;** El Contratista debe tener disponibilidad para la entrega de los bienes objeto del proceso en el tiempo estipulado.
4) **Lugar de entrega y alcance:** El contratista deberá estar en capacidad de suministrar elementos de calidad en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes a la unidad, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, importación del material requerido, tránsito vial nacional y municipal entre otros.
5) **Coordinación de la entrega:** El contratista una vez reciba la orden de suministro se compromete a entregar los elementos, previa coordinación con el supervisor y aprobación de la ficha técnica requerida acuerdo anexo técnico.
6) **Entrega de los bienes** El contratista deberá garantizar al momento de la entrega de los bienes que deben estar debidamente presentados e identificados de acuerdo al anexo especificaciones técnicas.
7) **Devolución:** La Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas requeridas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a reemplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido.
8) **Reposición** El contratista deberá cambiar, arreglar o corregir los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, así mismo realizará la reposición de aquellos que presenten defectos de fabricación dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
9) **Verificación Técnica**: El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos incluidos en el presente documento.
10) **Transporte:** El contratista asumirá todos los costos de transporte de los bienes y dispondrá de los medios idóneos para dicho transporte y disposición de los mismos. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el almacén General Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
11) El contratista se compromete a verificar con el SUPERVISOR antes de la entrega para evaluar y recibir a satisfacción, evidenciar físicamente ante el SUPERVISOR del contrato, la entrega de los bienes solicitados.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2) Recibir a satisfacción los bienes, entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales requeridas para solventar las prestaciones patrimoniales que salgan a su cargo por la suscripción del contrato.
4) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7) Exigir que la calidad de los bienes ofertados, se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

8) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10) Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11) Suscribir el acta de Liquidación.

12. **CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA proporcionará la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, en el plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de esta cláusula mediante un certificado de entrega de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

13. **CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

La documentación requerida para acreditar los criterios de desempate señalados, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate. Además de aportar la documentación mencionada en cada uno de los numerales anteriores, los oferentes deberán diligenciar y presentar con su oferta los anexos del o al y, para efecto de demostrar los factores de desempate que serán aplicados al momento de un empate.

14. ASPECTOS ECONÓMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

[x]	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
[ ]	Revisión de bases de datos especializadas
[ ]	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO: De conformidad con las cotizaciones recopiladas y el análisis de precios unitarios sectorial, se determinó que el valor máximo de referencia para la atención integral de las necesidades analizadas asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTI CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 3.224.390,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos indexados en el Anexo B.

No obstante, en estricto cumplimiento de las políticas de austeridad y atendiendo a la disponibilidad presupuestal limitada asignada a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se autorizó un techo presupuestal oficial para este proceso equivalente al 13% del valor de referencia del mercado. Por lo tanto, el proceso se ejecutará mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, priorizando los componentes críticos hasta agotar el recurso asignado.

c. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del futuro contrato, el cual operará como presupuesto oficial del proceso, será de hasta la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($13.886.055,70), incluido el IVA y todas las demás erogaciones directas, indirectas, tasas e impuestos a que haya lugar, financiados con cargo a los recursos de la vigencia fiscal correspondiente, distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	VALOR
Departamento de Servicios Generales - ENAP	$13.886.055,70
TOTAL	$13.886.055,70

d. FORMA DE PAGO

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un PAGOS PARCIALES una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, así: a) Estar denominada factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No. ------ ARC --- -2026; facturacion@armada.mil.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF Nación, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141648	9	15-01-04-002	4016	Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP --- -2026; facturacion@enap.edu.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La (UNIDAD DELEGATARIA) no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, la Escuela Naval "Almirante Padilla", realizara las respectivas retenciones de impuestos a que allá lugar en cada trámite o factura correspondiente.

Distritales:

- Retención impuesto industria y comercio (Acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital)

Nacionales:

- 19% por concepto de IVA (DIAN). Impuestos valor agregado
- Retención en la fuente
- Retención del IVA (15% del IVA facturado

Cabe anotar, que las deducciones por retención en la fuente, IVA en ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad tributaria que tenga el oferente adjudicado

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

Pe. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO) Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

f. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:
Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14426 del 16 marzo de 2026.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
14426	A	02	02	01	003-004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 4.975.670,00
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS ; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 8.910.385,70
								TOTAL PRESUPUESTO	**$ 13.886.055,70**

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*",

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo C del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

16. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al Veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución y 4 meses más.
- **CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO**: Por un valor equivalente al Veinte (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución y 4 meses más.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la Subsección 1 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo. La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" podrá declarar el incumplimiento del contrato
PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" su monto se agotare o disminuyere.
PARÁGRAFO QUINTO: LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad

económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTAS:
- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la ESCUELA NAVAL ALMIRANTE PADILLA podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por ESCUELA NAVAL ALMIRANTE PADILLA su monto se agotare o disminuyere.
- La ESCUELA NAVAL ALMIRANTE PADILLA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

17. OTROS ASPECTOS:

a. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD*

POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" [1], modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

18. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

---

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

19. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los *CUATRO (4) MESES* siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

21.SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

21.1 SUPERVISOR: Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia como Tecnólogo en Electromecánica, quien lleva a bordo de la Armada de Colombia más de 20 años y actualmente se viene desempeñado Jefe de la Sección de Maestranza de la División de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SJ	GRANADOS GÓMEZ JOSE LUIS	Jefe Sección Maestranza	1129569282	3203011195	jose.granado@enap.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

Se recomienda que la estructuración económica por idoneidad, experiencia y poseer el suficiente conocimiento, ya que viene trabajando desde hace más de seis (06) años en diferentes unidades de la Armada Nacional, quien actualmente se desempeña en el cargo de Jefe de la Sección de Mantenimiento en la División de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla",

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	MANJARRES ARIAS MOISES ALBERTO	Jefe de Mantenimiento	1143171110	3016436624	moises.manjarres@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO

Se recomienda que la estructuración técnica por idoneidad, experiencia y poseer el suficiente conocimiento, ya que viene trabajando desde hace más de veinte (20) años en diferentes unidades de la Armada Nacional, quien actualmente se desempeña en el cargo de Jefe de la Sección de electricidad en la División de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla",

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1	MACIAS AYOLA MILTON RAFAEL	Jefe de Electricidad	73190610	3202310326	milton.macias@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación técnica por idoneidad y experiencia y porque poseen los suficientes conocimientos ya que vienen trabajando más de 15 años en la Armada de Colombia como Tecnólogo en Electromecánica quien actualmente se desempeña en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" como jefe de la sección de mecánica de la División de Servicios Generales.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1MPC	MARTELO BALLESTAS LAUREANO	DIGEN	73.196.244	3214166842	laureano.martelo@armada.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con la experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesora jurídica de contratación.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
CF	LISETH GARCIA MEJIA	ASJUR- DLENA

e) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda la evaluación jurídica por parte Señora Sandra León Blanco, dada su formación profesional como abogada, especialista en Derecho Público, como quiera que cuenta con 08 años de experiencia profesional relacionada en diferentes entidades estatales

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
DO	SANDRA LEON BLANCO	DLENA	ABOGADA	s.leon.bc@gmail.com

f) COMITÉ EVALUADOR ECONOMICO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
AS17	SIERRA BERNAL MARCOS ANTNIO	DLENA	9293091	AUXILIAR CONTABLE	msierrabernal@hotmail.con

22. ANEXOS

ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO "B" ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO "C" PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO "D" MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO "E" CATALOGACIÓN
ANEXO "F" ANÁLISIS DEL SECTOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
COTIZACIONES

Atentamente,

CAPITÁN DE FRAGATA JORGE TIBANA PUENTES
Jefe de la División de Servicios Generales ENAP
GERENTE PROYECTO

TF MANJARRES ARIAS MOISES ALBERTO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

S1 MACIAS AYOLA MILTON RAFAEL
ESTRUCTURADOR TECNICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de ___ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes/servicios relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. _____ ARC-ENAP-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.".

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	CLORO ESTABILIZADO	CLORO AL 91% GRANULADO EN PRESENTACIÓN DE TANQUES DE 50 KILOGRAMOS QUE CONTENGA ACIDO TRICLOROISOCIANÚRICO.	TAMBOR	1
2	HIPOCLORITO DE CALCIO. (CLORO)	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. GRANULADO EN PRESENTACIÓN DE TANQUES POR 40 KILOS	TAMBOR	1
3	MODIFICADOR PH EN AGUA (BICARBONATO DE SODIO)	BICARBONATO EN PRESENTACIÓN DE BULTO POR 25KLS	BULTO	1
4	AUMENTADOR DE PH	AUMENTADOR DE PH EN PRESENTACIÓN DE BULTO POR 25KL (A base de carbonato de sodio o hidróxido de sodio)	BULTO	1
5	ACIDO MURIATICO (ácido clorhídrico diluido)	ACIDO MURIÁTICO, CON BASE DE ACIDO CLORHÍDRICO, LIQUIDO DE COLOR AMARILLO, PRODUCTO FUERTEMENTE OXIDANTE DE CARÁCTER CORROSIVO, ASPECTO LIQUIDO TRASLUCIDO, PH 20%, SE USA PARA BAJAR EL PH DEL AGUA. (PRODUCTO CONTROLADO) EN PRESENTACIÓN POR GALÓN	GALON	1
6	ALGUICIDA A BASE DE SULFATO DE COBRE	SULFATO DE COBRE EN PRESENTACIÓN DE BULTO DE 25 KG	BULTO	1
7	SHAMPOO PARA VEHICULOS	SHAMPOO PARA AUTOS, CONCENTRADO, NO DETERGENTE, BIODEGRADABLE, USOS: LIMPIA, PROTEGE Y DESENGRASA LA PINTURA DE VEHÍCULOS, MOTOS, AEROPLANOS Y BOTES SHAMPOO CON PH NEUTRO.	GALON	1
8	DESENGRASANTE	LIQUIDO DESENGRASANTE MULTIUSOS EN PRESENTACIÓN GALON	GALÓN	1
9	CERA AUTOBRILLANTE	CERA LIQUIDA ABRILLANTADORA PARA LIMPIEZA DE VEHICULOS EN PRESENTACIÓN DE TARROS DE 500 ML	TARRO X 500ML	1
10	EMULSION RESTAURADORA DE PARTES NEGRAS	EMULSION RESTAURADORA DE PARTES NEGRAS EN PRESENTACIÓN TARROS DE 250 ML	TARRO X 250ML	1
11	EMULSION ABRILLANTADOR DE LLANTAS	ABRILLANTADOR EXCLUSIVO PARA LLANTAS, EMULSIÓN CONCENTRADA RESISTENTE AL AGUA CON PROPIEDADES PARA HUMECTAR Y PROTEGER LAS SUPERFICIES DEL CAUCHO EN PRESENTACIÓN POR GALÓN.EMULSION LLANTIL ABRILLANTADOR DE LLANTAS LIQUIDO.	GALÓN	1
12	SILICONA LIQUIDA	SILICONA LIQUIDA EMULSIONADA PARA COJINERIA DE CUERO EN PRESENTACIÓN POR GALON	GALÓN	1

13	SILICONA PROTECTORA UV3	SILICONA PROTECTORA UV 3 CHICLE FORMULA PROTECTORA CONTRA LA DECOLORACIÓN Y AGRIETAMIENTO DE MATERIALES EN PRESENTACIÓN POR 300 ML	TARROS	1
14	SHAMPOO PARA TAPICERIA	SHAMPOO LIMPIADOR DE TAPICERIA Y COJINERIA EN TELA. PRESENTACIÓN POR GALON	GALÓN	1
15	DESMANCHADOR	DESMANCHADOR Y DESINCRUSTANTE DE OXIDO EN PRESENTACIÓN DE TARROS DE 2 LITROS	TARROS	1
16	AMBIENTADOR	AMBIENTADOR SPRAY DIFERENTES OLORES PARA AUTOS EN PRESENTACIÓN DE TARROS DE 100ML	TARROS	1
17	SODA CAUSTICA	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS CH SC EN PRESENTACIÓN POR BULTOS DE 25 KG	BULTOS	1
18	AMBIENTADOR EN GEL	AMBIENTADOR GEL DIFERENTES OLORES EN PRESENTACIÓN DE TARROS DE 70 GR	TARROS	1
19	LIMPIAVIDRIOS	LIQUIDO LIMPIA PARABRISA EN PRESENTACIÓN POR GALON	GALÓN	1
20	ALGUICIDA	ALGUICIDA EN BASE SALES CUATERNARIAS Y AMONIO EN PRESENTACION POR GALÓN.	GALÓN	1

REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
01	El oferente se compromete a reemplazar los elementos que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha de comunicación adelantada por el supervisor del contrato.
02	Los productos deberán entregarse en perfecto estado, nuevos, sin uso, limpios y libres de defectos de fabricación.
03	Los elementos deberán venir empacados adecuadamente para evitar daños durante el transporte y almacenamiento.
04	Cada producto deberá cumplir con las características técnicas requeridas y con las normas de calidad aplicables.
05	Los bienes entregados deberán corresponder exactamente a las cantidades, referencias y especificaciones solicitadas.
06	El contratista deberá garantizar que los productos no presenten deterioro, vencimiento próximo o afectaciones físicas.
07	Los productos deberán entregarse debidamente rotulados indicando contenido, modo de uso y fecha de vencimiento.
08	Cuando aplique, los bienes deberán contar con garantía mínima por defectos de fabricación.
09	Los productos deberán ser amigables con el medio ambiente y generar el menor impacto ambiental posible.
10	Los productos químicos deberán ser biodegradables y de baja toxicidad para las personas y el medio ambiente
11	los bienes suministrados no deberán contener sustancias contaminantes prohibidas por la normatividad ambiental vigente.
12	El contratista deberá garantizar una adecuada disposición de residuos derivados de los empaques o productos entregados.

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de seis (06) meses, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de **máximo dos (02)** certificaciones de contratos expedidas por el contratante que acrediten la celebración, ejecución y terminación de dichos contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas. El valor sumado de los contratos acreditados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
e. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, **hasta tres (03) certificaciones** de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a) La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

c) La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.

d) Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.

e) Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

CAPITÁN DE FRAGATA JORGE TIBANA PUENTES
Jefe de la División de Servicios Generales ENAP
GERENTE PROYECTO

TF MANJARRES ARIAS MOISES ALBERTO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

S1 MACIAS AYOLA MILTON RAFAEL
ESTRUCTURADOR TECNICO

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes objeto de adquisición.

El valor cotizado de los proveedores a los cuáles se les realizó la solicitud de analizar la necesidad expuesta en el anexo técnico y presentar sus respectivas cotizaciones, allegaron a la Entidad 03 EMPRESAS, los cuáles suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANT	AQUACORD SERVICES S.A.S	STAR QUIMICOS Y ACCESORIOS SE.	IDROQ	TOTAL PROMEDIO INCLUIDO IMPUESTOS
					VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	
1	CLORO ESTABILIZADO	CLORO AL 91% GRANULADO EN PRESENTACIÓN DE TANQUES DE 50 KILOGRAMOS QUE CONTENGA ACIDO TRICLOROISOCIANÚRICO.	TAMBOR	1	$ 625.000,00	$ 635.000,00	$ 720.900,00	**$ 660.300,00**
2	HIPOCLORITO DE CALCIO. (CLORO)	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. GRANULADO EN PRESENTACIÓN DE TANQUES POR 40 KILOS	TAMBOR	1	$ 508.500,00	$ 520.000,00	$ 607.420,00	**$ 545.306,67**
3	MODIFICADOR PH EN AGUA (BICARBONATO DE SODIO)	BICARBONATO EN PRESENTACIÓN DE BULTO POR 25KLS	BULTO	1	$ 130.900,00	$ 140.000,00	$ 92.471,33	**$ 121.123,78**
4	AUMENTADOR DE PH	AUMENTADOR DE PH EN PRESENTACIÓN DE BULTO POR 25KL (A base de carbonato de sodio o hidróxido de sodio)	BULTO	1	$ 232.050,00	$ 226.219,00	$ 224.807,66	**$ 227.692,22**
5	ACIDO MURIATICO (ácido clorhídrico diluido)	ACIDO MURIÁTICO, CON BASE DE ACIDO CLORHÍDRICO, LIQUIDO DE COLOR AMARILLO, PRODUCTO FUERTEMENTE OXIDANTE DE CARÁCTER CORROSIVO, ASPECTO LIQUIDO TRASLUCIDO, PH 20%, SE USA PARA BAJAR EL PH DEL AGUA. (PRODUCTO CONTROLADO) EN PRESENTACIÓN POR GALÓN	GALON	1	$ 26.180,00	$ 29.631,00	$ 99.365,00	**$ 51.725,33**

6	ALGUICIDA A BASE DE SULFATO DE COBRE	SULFATO DE COBRE EN PRESENTACIÓN DE BULTO DE 25 KG	BULTO	1	$ 773.500,00	$ 792.499,54	$ 747.320,00	**$ 771.106,51**
7	SHAMPOO PARA VEHICULOS	SHAMPOO PARA AUTOS, CONCENTRADO, NO DETERGENTE, BIODEGRADABLE, USOS: LIMPIA, PROTEGE Y DESENGRASA LA PINTURA DE VEHÍCULOS, MOTOS, AEROPLANOS Y BOTES SHAMPOO CON PH NEUTRO PRESENTACIÓN GALON	GALON	1	$ 32.130,00	$ 34.510,00	$ 33.915,00	**$ 33.518,33**
8	DESENGRASANTE	LIQUIDO DESENGRASANTE MULTIUSOS EN PRESENTACIÓN GALON	GALÓN	1	$ 87.650,64	$ 71.400,00	$ 83.300,00	**$ 80.783,55**
9	CERA AUTOBRILLANTE	CERA LIQUIDA ABRILLANTADORA PARA LIMPIEZA DE VEHICULOS EN PRESENTACIÓN DE TARROS DE 500 ML	TARRO	1	$ 46.410,00	$ 34.986,00	$ 35.700,00	**$ 39.032,00**
10	EMULSION RESTAURADORA DE PARTES NEGRAS	EMULSION RESTAURADORA DE PARTES NEGRAS EN PRESENTACIÓN TARROS DE 250 ML	TARRO	1	$ 36.588,93	$ 47.481,00	$ 41.650,00	**$ 41.906,64**
11	EMULSION ABRILLANTADOR DE LLANTAS	ABRILLANTADOR EXCLUSIVO PARA LLANTAS, EMULSIÓN CONCENTRADA RESISTENTE AL AGUA CON PROPIEDADES PARA HUMECTAR Y PROTEGER LAS SUPERFICIES DEL CAUCHO EN PRESENTACIÓN POR GALÓN.EMULSION LLANTIL ABRILLANTADOR DE LLANTAS LIQUIDO.	GALÓN	1	$ 48.790,00	$ 53.550,00	$ 49.980,00	**$ 50.773,33**
12	SILICONA LIQUIDA	SILICONA LIQUIDA EMULSIONADA PARA COJINERIA DE CUERO EN PRESENTACIÓN POR GALON	GALÓN	1	$ 83.181,00	$ 77.350,00	$ 73.780,00	**$ 78.103,67**
13	SILICONA PROTECTORA UV3	SILICONA PROTECTORA UV 3 CHICLE FORMULA PROTECTORA CONTRA LA DECOLORACIÓN Y AGRIETAMIENTO DE MATERIALES EN PRESENTACIÓN POR 300 ML	TARRO	1	$ 18.088,00	$ 27.370,00	$ 23.800,00	**$ 23.086,00**
14	SHAMPOO PARA TAPICERIA	SHAMPOO LIMPIADOR DE TAPICERIA Y COJINERIA EN TELA. PRESENTACIÓN POR GALON	GALÓN	1	$ 62.951,00	$ 57.120,00	$ 61.285,00	**$ 60.452,00**
15	DESMANCHADOR	DESMANCHADOR Y DESINCRUSTANTE DE OXIDO EN PRESENTACIÓN DE TARROS DE 2 LITROS	TARRO	1	$ 117.334,00	$ 118.405,00	$ 113.050,00	**$ 116.263,00**
16	AMBIENTADOR	AMBIENTADOR SPRAY DIFERENTES OLORES PARA AUTOS EN PRESENTACIÓN DE TARROS DE 100ML	TARRO	1	$ 15.232,00	$ 13.685,00	$ 12.852,00	**$ 13.923,00**
17	SODA CAUSTICA	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS CH SC EN PRESENTACIÓN POR BULTOS DE 25 KG	BULTOS	1	$ 136.080,00	$ 145.000,00	$ 138.801,60	**$ 139.960,53**

18	AMBIENTADOR EN GEL	AMBIENTADOR GEL DIFERENTES OLORES EN PRESENTACIÓN DE TARROS DE 70 GR	TARRO	1	$ 7.378,00	$ 8.092,00	$ 7.140,00	**$ 7.536,67**
19	LIMPIAVIDRIOS	LIQUIDO LIMPIA PARABRISA EN PRESENTACIÓN POR GALON	GALÓN	1	$ 84.300,79	$ 77.350,00	$ 71.400,00	**$ 77.683,60**
20	ALGUICIDA	ALGUICIDA EN BASE SALES CUATERNARIAS Y AMONIO EN PRESENTACION POR GALÓN.	GALÓN	1	$ 71.281,00	$ 74.851,00	$ 106.207,50	**$ 84.113,17**
							TOTAL	**$ 3.224.390,00**

Valor promedio de adquisición en cantidades unitarias

CAPITÁN DE FRAGATA JORGE TIBANA PUENTES
Jefe de la División de Servicios Generales ENAP
GERENTE PROYECTO

TF MANJARRES ARIAS MOISES ALBERTO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

S1 MACIAS AYOLA MILTON RAFAEL
ESTRUCTURADOR TECNICO

ANEXO "C"

PROPUESTA ECONÓMICA

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. (INCLUIR NO. DEL PROCESO) cuyo objeto es "SUMINISTRO QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, y por ende efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones por cada uno de los bienes/servicios que integran el anexo técnico es el siguiente:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IMPUESTOS)
1	CLORO ESTABILIZADO	CLORO AL 91% GRANULADO EN PRESENTACIÓN DE TANQUES DE 50 KILOGRAMOS QUE CONTENGA ACIDO TRICLOROISOCIANÚRICO.	TAMBOR	1			
2	HIPOCLORITO DE CALCIO. (CLORO)	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%. GRANULADO EN PRESENTACIÓN DE TANQUES POR 40 KILOS	TAMBOR	1			
3	MODIFICADOR PH EN AGUA (BICARBONATO DE SODIO)	BICARBONATO EN PRESENTACIÓN DE BULTO POR 25KLS	BULTO	1			

4	AUMENTADOR DE PH	AUMENTADOR DE PH EN PRESENTACIÓN DE BULTO POR 25KL (A base de carbonato de sodio o hidróxido de sodio)	BULTO	1			
5	ACIDO MURIATICO (ácido clorhídrico diluido)	ACIDO MURIÁTICO, CON BASE DE ACIDO CLORHÍDRICO, LIQUIDO DE COLOR AMARILLO, PRODUCTO FUERTEMENTE OXIDANTE DE CARÁCTER CORROSIVO, ASPECTO LIQUIDO TRASLUCIDO, PH 20%, SE USA PARA BAJAR EL PH DEL AGUA. (PRODUCTO CONTROLADO) EN PRESENTACIÓN POR GALÓN	GALON	1			
6	ALGUICIDA A BASE DE SULFATO DE COBRE	SULFATO DE COBRE EN PRESENTACIÓN DE BULTO DE 25 KG	BULTO	1			
7	SHAMPOO PARA VEHICULOS	SHAMPOO PARA AUTOS, CONCENTRADO, NO DETERGENTE, BIODEGRADABLE, USOS: LIMPIA, PROTEGE Y DESENGRASA LA PINTURA DE VEHÍCULOS, MOTOS, AEROPLANOS Y BOTES SHAMPOO CON PH NEUTRO PRESENTACIÓN PRESENTACIÓN GALON	GALON	1			
8	DESENGRASANTE	LIQUIDO DESENGRASANTE MULTIUSOS EN PRESENTACIÓN GALON	GALÓN	1			
9	CERA AUTOBRILLANTE	CERA LIQUIDA ABRILLANTADORA PARA LIMPIEZA DE VEHICULOS EN PRESENTACIÓN DE TARROS DE 500 ML	TARROS	1			
10	EMULSION RESTAURADORA DE PARTES NEGRAS	EMULSION RESTAURADORA DE PARTES NEGRAS EN PRESENTACIÓN TARROS DE 250 ML	TARROS	1			
11	EMULSION ABRILLANTADOR DE LLANTAS	ABRILLANTADOR EXCLUSIVO PARA LLANTAS, EMULSIÓN CONCENTRADA RESISTENTE AL AGUA CON PROPIEDADES PARA HUMECTAR Y PROTEGER LAS SUPERFICIES DEL CAUCHO EN PRESENTACIÓN POR GALÓN.EMULSION LLANTIL ABRILLANTADOR DE LLANTAS LIQUIDO.	GALÓN	1			
12	SILICONA LIQUIDA	SILICONA LIQUIDA EMULSIONADA PARA COJINERIA DE CUERO EN PRESENTACIÓN POR GALON	GALÓN	1			
13	SILICONA PROTECTORA UV3	SILICONA PROTECTORA UV 3 CHICLE FORMULA PROTECTORA CONTRA LA DECOLORACIÓN Y AGRIETAMIENTO DE MATERIALES EN PRESENTACIÓN POR 300 ML	TARROS	1			
14	SHAMPOO PARA TAPICERIA	SHAMPOO LIMPIADOR DE TAPICERIA Y COJINERIA EN TELA. PRESENTACIÓN POR GALON	GALÓN	1			

15	DESMANCHADOR	DESMANCHADOR Y DESINCRUSTANTE DE OXIDO EN PRESENTACIÓN DE TARROS DE 2 LITROS	TARROS	1			
16	AMBIENTADOR	AMBIENTADOR SPRAY DIFERENTES OLORES PARA AUTOS EN PRESENTACIÓN DE TARROS DE 100ML	TARROS	1			
17	SODA CAUSTICA	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS CH SC EN PRESENTACIÓN POR BULTOS DE 25 KG	BULTOS	1			
18	AMBIENTADOR EN GEL	AMBIENTADOR GEL DIFERENTES OLORES EN PRESENTACIÓN DE TARROS DE 70 GR	TARROS	1			
19	LIMPIAVIDRIOS	LIQUIDO LIMPIA PARABRISA EN PRESENTACIÓN POR GALON	GALÓN	1			
20	ALGUICIDA	ALGUICIDA EN BASE SALES CUATERNARIAS Y AMONIO EN PRESENTACION POR GALÓN.	GALÓN	1			

Nota 1. El proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial y los bienes se solicitarán de acuerdo a requerimientos del supervisor

Nota 2. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte, fletes y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 3. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, (DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

Nota 4. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 5. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Nota 6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

CAPITÁN DE FRAGATA JORGE TIBANA PUENTES
Jefe de la División de Servicios Generales ENAP
GERENTE PROYECTO

TF MANJARRES ARIAS MOISES ALBERTO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

S1 MACIAS AYOLA MILTON RAFAEL
ESTRUCTURADOR TECNICO

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podria ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podria ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoria de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Descripción del Riesgo (Qué puede pasar)	Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Calificación (P+I)	Nivel de Riesgo	Mitigación / Acción Preventiva	Responsable
1	Incumplimiento en especificaciones técnicas: Entrega de químicos con pureza inferior a la ficha técnica o vencidos.	2 (Improbable)	4 (Mayor)	6	ALTO	Exigir certificados de análisis de laboratorio y verificar fechas de vencimiento en cada entrega.	Supervisor
2	Accidentes por derrame o mal embalaje: Fuga de químicos corrosivos durante el transporte o descargue en la ENAP.	2 (Improbable)	5 (Catastrófico)	7	ALTO	Exigir Hojas de Seguridad (MSDS), etiquetado SGA y uso obligatorio de EPP por parte del proveedor.	Contratista
3	Desabastecimiento o retraso en entrega: Demoras por cierre de vías, clima o falta de stock del proveedor.	3 (Posible)	3 (Moderado)	6	ALTO	Establecer pedidos con antelación y exigir al proveedor un stock mínimo de seguridad para la ENAP.	Contratista
4	Alteración del equilibrio económico: Aumento súbito en el precio de materias primas químicas (derivados del petróleo).	2 (Improbable)	3 (Moderado)	5	MEDIO	El contrato es a precio fijo. El oferente debe prever fluctuaciones al momento de presentar su oferta.	Contratista
5	Daños a la infraestructura: Deterioro de motobombas o filtros de piscina por uso de químicos mal balanceados.	1 (Raro)	4 (Mayor)	5	MEDIO	Supervisión técnica estricta y pruebas de dosificación iniciales antes del uso masivo del reactivo.	Supervisor
6	Inconsistencias en el pesaje/volumen: Que el contratista entregue menos cantidad de la facturada (ej. galones incompletos).	2 (Improbable)	2 (Menor)	4	BAJO	Verificación física (pesaje o medición volumétrica) por parte del Almacenista y el Supervisor.	Supervisor

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[3] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[4] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

_____

[3] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[4] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ABC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	Artículo	Número de parte	UNSPSC (hasta producto)	NOC	SAP	SIIF (hasta uso presupuestal)	Cantidad	Unidad	Valor unitario (con IVA)	Valor total (con IVA)

ANEXO "F".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

1. Definición y Alcance del Sector Químico

El sector químico es una actividad industrial fundamental que transforma materias primas (naturales, fósiles o sintéticas) en productos intermedios y finales mediante procesos de reacción química. En Colombia, este sector actúa como un "habilitador" transversal, pues encadena más de 50 subsectores económicos, incluyendo la industria farmacéutica, agroindustrial, de aseo, pinturas y tratamiento de aguas.

A 2026, la industria química en Colombia se encuentra en una etapa de **transformación hacia la sostenibilidad**, enfocándose no solo en la eficiencia productiva, sino en la reducción de la huella de carbono y la adopción de principios de economía circular, alineándose con los estándares internacionales de seguridad química y gestión ambiental.

2. Comportamiento y Producción (Actualización 2026)

INDICADOR	TENDENCIA / CIFRA ESTIMADA 2026
Contribución al PIB Manufacturero	~14.5% (Se mantiene como pilar estratégico)
Tasa de Crecimiento Anual (Proyección)	~3.8% - 4.2% (Recuperación post-volatilidad 2024)
Enfoque de Valor Agregado	Química Fina y Especialidades Sostenibles
Empleabilidad Directa	> 25,000 puestos de trabajo

Análisis Comparativo de Producción:
Mientras que entre 2010-2020 el foco fue la expansión en volumen, el periodo 2024-2026 marca un cambio hacia la especialización. La producción de "químicos básicos" (naftas, bencinas, ácidos) ha cedido terreno en términos de rentabilidad frente a los "productos químicos especializados" (aditivos ecológicos, bio-solventes y resinas de bajo impacto ambiental). La industria ha superado la fase de reactivación tras los altos precios energéticos de años anteriores, logrando una estabilización de costos logísticos y operativos.

3. Cadena de Valor y Dinámica de Mercado
La cadena de valor actual se ha fortalecido mediante la integración de:

- Petroquímica y Derivados: Adaptándose a regulaciones de emisiones más estrictas.
- Sucroquímica y Oleoquímica: Cobrando mayor relevancia como alternativas sostenibles ("química verde") ante la presión por descarbonizar la industria.
- Distribución y Suministro: Se observa una consolidación de empresas comercializadoras que, además de importar, están optimizando sus procesos de cumplimiento normativo (Fichas de Seguridad, rotulado GHS).

4. Retos y Perspectivas: Hacia la Sostenibilidad
A diferencia del análisis anterior, el sector para 2026 prioriza tres pilares obligatorios para cualquier proveedor de la Escuela Naval (ENAP):

- Descarbonización (Alcance 1, 2 y 3): Las empresas del sector han empezado a implementar reportes de sostenibilidad corporativa para sus suministros.
- Circularidad: Reducción drástica de plásticos de un solo uso en envases y embalajes.

- Resiliencia Geopolítica: Ante la volatilidad de las importaciones (especialmente de precursores clave), las empresas han diversificado su origen de suministro, lo que garantiza una mayor disponibilidad de inventarios para clientes institucionales como la ENAP.

5. Marco Regulatorio y Cumplimiento

El sector opera bajo un estricto escrutinio normativo liderado por los Ministerios de Ambiente, Salud y Trabajo. Para el proceso de selección, los oferentes deben garantizar el estricto cumplimiento de:

- Decreto 1082 de 2015: Normas de contratación pública y selección objetiva.
- Decreto 1609 de 2002: Regulación sobre transporte de mercancías peligrosas.
- Norma Técnica Colombiana NTC 1692: Gestión de embalajes y etiquetado (sistema globalmente armonizado).
- Inventario Nacional de Sustancias Químicas: Cumplimiento de registros ante la autoridad nacional competente.

6. Modelo de Abastecimiento para la ENAP

Dado que el objeto es el suministro de químicos y reactivos para el mantenimiento de la ENAP, se reitera que:

- No se han identificado Acuerdos Marco de Precios (AMP) que cubran la especificidad técnica requerida para los laboratorios y áreas de mantenimiento de la institución.
- El proceso debe realizarse mediante la modalidad de Mínima Cuantía o Selección Abreviada (según corresponda por valor), garantizando la pluralidad de oferentes y el cumplimiento de las fichas técnicas.

Nota: Este análisis constituye el soporte sectorial para el presente proceso contractual. Se han consultado indicadores del DANE, reportes de la ANDI sobre la industria química y proyecciones de mercado global, asegurando que la contratación se ajuste a las realidades tecnológicas y ambientales del año 2026.

